

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 133
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTÍA).
DEMANDANTE: CARTONES Y PLASTICOS LA DOLORES S.A.S.
DEMANDADOS: JUAN JOSE OSPINA ROJAS y AURA MARÍA FORERO HOYOS.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00801-00.

DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La demandante **CARTONES Y PLASTICOS LA DOLORES S.A.S.**, actuando a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de JUAN JOSE OSPINA ROJAS y AURA MARÍA FORERO HOYOS, teniendo en cuenta los cánones adeudados por estos (el primero como arrendador y la segunda como deudora solidaria), del arrendamiento de inmueble ubicado en la Carrera 84 # 5 – 100 Valdemoro Club Residencial Apartamento 1404 torre del comercio – P.H., cánones y cuotas los cuales fueron pactados en el contrato de arrendamiento que se tiene como base en la presente acción.

Teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva reúne los requisitos legales de los artículos 82 y S.S, 422 y S.S. del C. G. del P. y artículo 14 de la Ley 820 de 2003, el Juzgado,

En orden de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago en contra de JUAN JOSE OSPINA ROJAS y AURA MARÍA FORERO HOYOS a favor de la CARTONES Y PLASTICOS LA DOLORES S.A.S., ordenando que en el término máximo de cinco días procedan a cancelar las sumas de dinero que se relacionan, a continuación:

a) La suma de \$362.013 M/cte., por concepto del saldo insoluto del canon del mes de abril del 2021, conforme lo pactado en el contrato de arrendamiento base de ejecución.

b) La suma de \$934.450 M/cte., por concepto del saldo insoluto del canon del mes de mayo de 2021, conforme lo pactado en el contrato de arrendamiento base de ejecución.

c) La suma de \$934.450 M/cte., por concepto del saldo insoluto del canon del mes de junio de 2021, conforme lo pactado en el contrato de arrendamiento base de ejecución.

d) La suma de \$934.450 M/cte., por concepto del saldo insoluto del canon del mes de julio de 2021, conforme lo pactado en el contrato de arrendamiento base de ejecución.

e) La suma de \$934.450 M/cte., por concepto del saldo insoluto del canon del mes de agosto de 2021, conforme lo pactado en el contrato de arrendamiento base de ejecución.

f) La suma de \$934.450 M/cte., por concepto del saldo insoluto del canon del mes de septiembre de 2021, conforme lo pactado en el contrato de arrendamiento base de ejecución.

g) La suma de \$934.450 M/cte., por concepto del saldo insoluto del canon del mes de octubre de 2021, conforme lo pactado en el contrato de arrendamiento base de ejecución.

h) La suma de \$934.450 M/cte., por concepto del saldo insoluto del canon del mes de noviembre de 2021, conforme lo pactado en el contrato de arrendamiento base de ejecución.

i) La suma de \$2.130.200 M/cte., por concepto de clausula penal conforme a lo pactado en el contrato de arrendamiento base de ejecución.

j) Por los demás cánones que en lo sucesivo se vayan causando hasta el día de la restitución.

SEGUNDO: Por las costas del proceso, serán tenidas en su momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) que tiene para cancelar la obligación.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado BENJAMIN CASTRO SOLARTE identificado con la C. de C. No. 1.107.034.601 y T. P. No. 263.1196 del C. S de la J. para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades indicadas en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202100801